

	CIRCULAR	P – 12 DE 2012
---	-----------------	-----------------------

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 12 DE 2012

FECHA: Bogotá D.C., 29 de junio de 2012

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACION MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 3 de 2012, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúan las siguientes modificaciones al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPÍTULO I – CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO II - CODIGOS DE NORMA LEGAL

- Se modifica la **página 38** y se crea la **página 39** con el propósito de incluir los códigos de norma legal para registrar los créditos otorgados a las víctimas del conflicto armado interno.

ANEXO III - CUADROS Nos. 1.1

En el cuadro 1.1 se modifica el numeral 7 con el fin de establecer las condiciones financieras para créditos otorgados a las víctimas del conflicto armado interno.

CAPÍTULO II – PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO

En la **página 3** se modifica el nombre del Título III, incluyendo a las víctimas del conflicto armado interno.

TITULO III – FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DESARROLLADOS POR POBLACIÓN CALIFICADA COMO VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO, DESPLAZADA O REINSERTADA, O VINCULADA A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO.

En las **páginas 11, 12, 13 y 14** se incluye a las víctimas del conflicto armado interno, registradas como tales en la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Departamento para la Prosperidad Social, en los términos de la Ley 1448 de 2011, como beneficiarias de éste Programa Especial de Fomento.

CAPITULO III – FONDO AGROPECUARIO DE GARANTIAS FAG

- En la **página 6** se indica la cobertura de las garantías para la población calificada como víctima del conflicto armado interno.

	CIRCULAR	P – 12 DE 2012
---	-----------------	-----------------------

- En la **Página 9** se informa el costo del servicio de garantía para la mencionada población.
- En las **páginas 17, 19, 21, 22 y 24** se incluye como requisito de pago de la garantía de créditos otorgados a las víctimas del conflicto armado interno, adjuntar la certificación expedida por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del DPS.

CAPITULO VII – COMPROMISOS, SEGUIMIENTO Y CONTROL Y PROCEDIMIENTO INVESTIGATIVO Y DE CONTROL

Se modifica la **página 10** con el fin de aclarar el alcance de la obligación de visita a los créditos que se otorguen por intermedio del Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario – Crédito Asociativo.

Para el efecto, se anexa copia de las hojas modificadas, para su incorporación al Manual de acuerdo con el instructivo técnico del mismo.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

ANDRES PARIAS GARZON
Secretario General